ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.5 DE SAN JAVIER

-

CALLE CERVANTES S/N (PALACIO DE JUSTICIA) 2ªPLANTA
Teléfono: 968333627-968333633, **Fax:** 968333665
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MPA
Modelo: N05020

N.I.G.: 30035 41 1 2019 0001695
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000124 /2019
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. BANCO DE SABADELL, S.A.
Procurador/a Sr/a. CARLOS MARIO JIMENEZ MARTINEZ
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña. KRAAIVENT INVEST, S.L
Procurador/a Sr/a. MANUEL SEVILLA FLORES
Abogado/a Sr/a.

D E C R E T O

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:
D./Dña. MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO.

En SAN JAVIER, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se interpuso por el Procurador Sr. Sevilla Flores actuando en nombre y representación de Kraaiven Invest S.L, recurso de reposición frente al decreto de fecha 06 de octubre de 2020 por infracción de lo dispuesto en el artículo 661LEC.

Segundo.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas, por plazo común de cinco días, dentro del cual no han formulado alegaciones al recurso presentado de contrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Dispone el artículo 661 LEC que " 1. Cuando, por la manifestación de bienes del ejecutado, por indicación del ejecutante o de cualquier otro modo, conste en el*

Firmado por: MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO
18/11/2020 14:43
Minerva

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:tPhr-h8fu-UTkN-vsJx-T Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

procedimiento la existencia e identidad de personas, distintas del ejecutado, que ocupen el inmueble embargado, se les notificará la existencia de la ejecución, para que, en el plazo de diez días, presenten ante el Tribunal los títulos que justifiquen su situación. Esta notificación podrá ser practicada por el procurador de la parte ejecutante que así lo solicite o cuando atendiendo a las circunstancias lo acuerde el Letrado de la Administración de Justicia.

En la publicidad de la subasta que se realice en el Portal de Subastas, así como en los medios públicos o privados en su caso, se expresará, con el posible detalle, la situación posesoria del inmueble o que, por el contrario, se encuentra desocupado, si se acreditase cumplidamente esta circunstancia al Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución.

2. El ejecutante podrá pedir que, antes de anunciarse la subasta, el Tribunal declare que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en el inmueble, una vez que éste se haya enajenado en la ejecución. La petición se tramitará con arreglo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 675 y el Tribunal accederá a ella y hará, por medio de auto no recurrible, la declaración solicitada, cuando el ocupante u ocupantes puedan considerarse de mero hecho o sin título suficiente. En otro caso, declarará, también sin ulterior recurso, que el ocupante u ocupantes tienen derecho a permanecer en el inmueble, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquirente para desalojar a aquéllos.

Las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se harán constar en la publicidad de la subasta."

SEGUNDO.- En el caso de autos, este tribunal no ha tenido noticia de la existencia de personas distinta del ejecutado que ocupen el inmueble embargado, hasta este momento procesal.

En autos consta aportado contrato de arrendamiento suscrito por el ejecutado con Dean Millen y Stacey Millen el cual se entiende automáticamente prorrogado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la LAU.

Ciertamente, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 661 de la LEC por lo que procede estimar el recurso de reposición interpuesto, acordando rectificar el decreto de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

subasta dictado en fecha 06/10/2020 en el sentido de hacer constar que el inmueble se encuentra ocupado.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Procurador Sr. Sevilla Flores actuando en nombre y representación de Kraaiven Invest S.L, frente al decreto de fecha 06 de octubre de 2020.

2.- Rectificar el decreto de subasta dictado en fecha 06/10/2020 en el sentido de hacer constar, respecto a la situación posesoria, que el inmueble se encuentra ocupado.

MODO DE IMPUGNACION:
Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la entidad BANCO SANTANDER, cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano con el nº 2740, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.